

Instituto Electoral del Estado de México

**Documentación y Material Electoral
para el Proceso Electoral de 1999 en el
Estado de México**

**Fundamentación y Especificaciones
Técnicas**

✓ ÍNDICE✓ DOCUMENTO✓ ACTAS ELECTORALES

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (A) ✓

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA
CASILLA ESPECIAL (A-ES)

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (B)

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA LA
CASILLA ESPECIAL (B-ES)CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y
REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO
DISTRITAL (C)

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL (E)

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO (F)

ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO (D)

DOCUMENTACION DE APOYORECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE
CASILLA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO
POLÍTICO Y COALICIONES

HOJA DE INCIDENTES

LISTA DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE CASILLARELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL
PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES ANTE LA
MESA DIRECTIVA DE CASILLARELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES
DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONESRECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL
ENTREGADO AL PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE CASILLAHOJAS DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA
ELECCIÓN DE GOBERNADORHOJAS DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO
DISTRITAL

GAFETE

RECIBO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PAQUETE
ELECTORALMATERIALES ELECTORALES

URNA ELECTORAL Y MESA PARA URNA

MAMPARA ELECTORAL

MARCADORA PARA CREDENCIAL DE ELECTOR

CAJA PARA PAQUETE ELECTORAL
PORTAFOLIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
SOBRE PARA EXPEDIENTE DE ELECCIÓN
SOBRE DE BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS
SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS
SOBRE DE VOTOS NULOS
SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES O
ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO

SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS
PRELIMINARES
CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN ESTA CASILLA
CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CARTEL DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CARTEL DE RESULTADOS FINALES DE LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CARTEL DE AVISO DE LOCALIZACION DE CASILLA
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA PARA EL
4 DE JULIO DE 1999
ÚTILES DE PAPELERÍA PARA CASILLA
COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE
PROTESTA
LIQUIDO INDELEBLE

Actas

1.- ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

(A)

a).- Descripción.

Es aquel documento que contiene dos apartados: el de instalación de la casilla y el de cierre de votación; en el primero se hacen constar las actividades realizadas para la instalación de la casilla tales como, lugar, hora y fecha en la que da inicio su instalación para recibir la votación; si se recibió la documentación y material electoral necesario, incluyendo el número de boletas correspondiente al número de electores inscritos en la lista nominal de la casilla; así como la hora en que dio inicio la votación y, en el segundo apartado se hace constar la hora y circunstancia del cierre de votación, asentando si se presentaron o no incidentes durante la jornada electoral o durante el cierre de la votación.

Dicho documento es firmado por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de partido político y coaliciones acreditados en la casilla.

a 1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, dispone en sus preceptos 129, 196, 197, 200, 201, 205, 207, 220, 225 y 226 lo siguiente:

Artículo 129.- Las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen las atribuciones siguientes:

I. De las Mesas Directivas de Casilla:

- A. Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- B. Recibir la votación;
- C. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- D. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- E. Formular, durante la jornada electoral, las actas que ordena este Código;
- F. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por este Código al Consejo Distrital o Municipal respectivo; y
- G. Las demás que les confiera este Código y las disposiciones relativas.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 196.- Durante el día de la elección se levantará *el Acta de la Jornada Electoral*, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

Artículo 197.- El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, el Presidente, Secretario y Escrutadores de las Mesas Directivas de Casillas nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren.

A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se

iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

Artículo 200.- *El acta de la jornada electoral* contendrá los siguientes apartados:

- I. El de instalación; y
- II. El de cierre de votación.

Artículo 201.- En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- II. El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- III. El número de boletas recibidas para cada elección;
- IV. Si las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes de partido y electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;
- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- VI. En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

Artículo 205.- Los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.

Artículo 207.- Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

Artículo 220.- Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la Mesa Directiva escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla, sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.

Artículo 225.- La votación se cerrará a las 18:00 horas. La casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada, únicamente cuando el Presidente y el Secretario certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.

Artículo 226.- El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los lineamientos previstos por el artículo anterior.

Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los funcionarios y representantes.

En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá la hora del cierre y la causa por la que, si es el caso, se cerró antes o después de las 18:00 horas.

b).- Condiciones Técnicas.

El Acta de la Jornada Electoral llevará las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de microtexto con sombra
- Pantalla pantográfica

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM; centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

A continuación los rubros de identificación de Acta, Instalación y Cierre de Votación, con la tipografía, Gadget y la demás tipografía Gadget en sus diversas medidas.

Los logotipos de los partidos políticos o coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra y número de Acta llevará la tipografía Gadget.

Formato 28 x 43 cm. (doble carta)

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente de casilla

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 5. Original y 4 copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999

FOLIO



ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Form fields for DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN ELECTORAL, CASILLA, B, C, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 129, 196, 197, 200, 201, 205, 207, 220, 225 Y 226, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA.

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

EN ... SIENDO LAS ... HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999

REUNIDOS LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Form fields for EN EL DOMICILIO UBICADO EN, PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR, SEGUNDO ESCRUTADOR

EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE PROCEDIERON A LA INSTALACIÓN DE CASILLA

1. QUE OBRA EN PODER DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Form fields for A) BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, B) LISTA NOMINAL DE ELECTORES, C) DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS, D) URNA PARA LA VOTACIÓN, E) MAMPARA

2. QUE SE ARMÓ LA URNA EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO, COALICIONES Y ELECTORES PRESENTES, COMPROBANDO QUE ESTABA VACÍA

3. EL NÚMERO DE BOLETAS CORRESPONDE AL NÚMERO DE ELECTORES EN LA LISTA NOMINAL DE LA CASILLA

4. EL PRESIDENTE ANUNCIÓ EL INICIO DE LA VOTACIÓN SIENDO LAS ... HORAS.

SI LA CASILLA SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO, EXPLICAR LA CAUSA.

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO(S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Table with columns for party names and status (NEGATIVA, AUSENCIA, BAJO PROTESTA)

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO(S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

CIERRE DE VOTACIÓN

LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS ... HORAS PORQUE:

- 1.- ANTES DE LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL
2.- A LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) YA NO HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA
3.- A LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) HABÍA ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO(S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Table with columns for party names and status (NEGATIVA, AUSENCIA, BAJO PROTESTA)

EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE INTERPUSIERON ESCRITOS(S) DE INCIDENTES FUERON: ... SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Form fields for PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR, SEGUNDO ESCRUTADOR

2.- ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA CASILLA ESPECIAL (A-ES)

a).- Descripción.

Es aquel documento que contiene dos apartados: el de instalación de la casilla y el de cierre de votación; en el primero se hacen constar las actividades realizadas para la instalación de la casilla especial tales como, lugar, hora y fecha en la que da inicio su instalación para recibir la votación; si se recibió la documentación y material electoral necesario, incluyendo el número de boletas para electores en tránsito, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General; así como la hora en que dio inicio la votación y, en el segundo apartado se hace constar la hora y circunstancia del cierre de votación, asentando si se presentaron o no incidentes durante la jornada electoral o durante el cierre de la votación.

Dicho documento es firmado por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes del partido político y coaliciones acreditados en la casilla.

a 1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, dispone en sus preceptos 129; 164, fracción IV; 167; 192; 196; 197; 200; 201; 205; 207; 220, 222; 223; 225 y 226 lo siguiente:

Artículo 129.- Las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen las atribuciones siguientes:

I. De las Mesas Directivas de Casilla:

- A. Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- B. Recibir la votación;
- C. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- D. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- E. Formular, durante la jornada electoral, las actas que ordena este Código;
- F. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por este Código al Consejo Distrital o Municipal respectivo; y
- G. Las demás que les confiera este Código y las disposiciones relativas.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 164.- Cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, se observará lo siguiente :

I. ...

II. ...

III. ...

IV. - Podrán instalarse las casillas especiales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 de este Código.

Artículo 167.- El Consejo General, a propuesta de su Presidente, determinará la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentran en tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Para la integración de las Mesas Directivas de las casillas especiales y para determinar su ubicación, se aplicará lo dispuesto en el presente Capítulo.

En cada Distrito Electoral se instalará, por lo menos, una casilla especial, sin que puedan ser más de tres en el mismo distrito.

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

I. ...

II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos;

III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le correspondan de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General;

IV.- Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables;

V.- Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y

VI.- Mamparas que garanticen el secreto del voto.

A los presidentes de las Mesas Directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores previamente autorizadas por el Consejo General.

Artículo 196.- Durante el día de la elección se levantará *el Acta de la Jornada Electoral*, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de ellas.

Artículo 197.- El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, el Presidente, Secretario y Escrutadores de las Mesas Directivas de Casillas nombrados como propietarios, procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurran.

A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

Artículo 200.- *El acta de la jornada electoral* contendrá los siguientes apartados:

I. El de instalación; y

II. El de cierre de votación.

Artículo 201.- En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

I: El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;

II. El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;

III. El número de boletas recibidas para cada elección;

IV. Si las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes de partido y electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;

- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
VI. En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

Artículo 205.- Los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.

Artículo 207.- Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

Artículo 220.- Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la Mesa Directiva escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla, sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.

Artículo 222.- En las casillas especiales se aplicarán en lo procedente las reglas generales establecidas en los artículos anteriores y sólo podrán votar en ellas, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos, quienes se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio. En todo caso, el Secretario de la Mesa Directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito, los datos de la Credencial para Votar de los sufragantes.

Artículo 223.- Una vez asentados los datos a que se refiere el artículo anterior, se observará lo siguiente:

I. ...

II. Si está fuera del distrito de su domicilio, podrá votar para la elección de Gobernador y para la elección de diputados por el principio de representación proporcional; en este último caso, votará con la boleta para la elección de diputados de mayoría relativa, en la que el Presidente de la Mesa Directiva asentará la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R. P.", y su voto sólo se computará para la elección por el principio de representación proporcional.

Artículo 225.- La votación se cerrará a las 18:00 horas. La casilla podrá cerrarse antes de la hora señalada, únicamente cuando el Presidente y el Secretario certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.

Artículo 226.- El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los lineamientos previstos por el artículo anterior.

Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los funcionarios y representantes.

En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá la hora del cierre y la causa por la que, si es el caso, se cerró antes o después de las 18:00 horas.

b).- Condiciones Técnicas.

El Acta de la Jornada Electoral llevará las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de microtexto con sombra
- Pantalla pantográfica

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

A continuación los rubros de identificación de Acta, Instalación y Cierre de Votación, con la tipografía, Gadget y la demás tipografía Gadget en sus diversas medidas.

Los logotipos de los partidos políticos o coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra y número de Acta llevará la tipografía Gadget.

Formato 28 x 43 cm. (doble carta)

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente de casilla

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 5. Original y 4 copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

FOLIO _____

A-ES

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA CASILLA ESPECIAL

DISTRITO _____ MUNICIPIO _____ CASILLA ESPECIAL No. _____

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 129, 184, FRACCIÓN IV, 187, 192, 196, 197, 200, 201, 205, 207, 220, 222, 223, 225 Y 226, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999

REUNIDOS LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

EN EL DOMICILIO UBICADO EN _____
 PRESIDENTE _____ SECRETARIO _____
 PRIMER ESCRUTADOR _____ SEGUNDO ESCRUTADOR _____

EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE PROCEDIERON A LA **INSTALACIÓN DE CASILLA** (CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 197) PARA RECIBIR LA VOTACIÓN, HACIENDO CONSTAR:

- QUE OBRA EN PODER DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
 - A) BOLETAS RECIBIDAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS _____ DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____
 - B) ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO SI NO
 - C) DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS SI NO
 - D) URNA PARA LA VOTACIÓN SI NO
 - E) MAMPARA SI NO
- QUE SE ARMÓ LA URNA EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO, COALICIONES Y ELECTORES PRESENTES, COMPROBANDO QUE ESTABA VACÍA SI NO
- EL NÚMERO DE BOLETAS CORRESPONDE AL NÚMERO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL SI NO
- EL PRESIDENTE ANUNCIÓ EL **INICIO DE LA VOTACIÓN** SIENDO LAS _____ HORAS.

SI LA CASILLA SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO, EXPLICAR LA CAUSA. _____

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO (S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Partido	Nombre y Firma	BAJO PROTESTA			Nombre y Firma	BAJO PROTESTA		
		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			

¿HUBO INCIDENTES DURANTE LA VOTACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO (S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

CIERRE DE VOTACIÓN

LA VOTACIÓN SE CERRÓ A LAS _____ HORAS PORQUE:

- ANTES DE LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) YA SE HABÍAN AGOTADO TODAS LAS BOLETAS APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
- A LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) YA NO HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA
- A LAS 18 HORAS (SEIS DE LA TARDE) HABÍA ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SI NO, EN SU CASO EL SECRETARIO LO (S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Partido	Nombre y Firma	BAJO PROTESTA			Nombre y Firma	BAJO PROTESTA		
		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			
	Nombre y Firma				Nombre y Firma			

EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE INTERPUSIERON ESCRITOS DE INCIDENTES FUERON: CANTIDAD CANTIDAD CANTIDAD SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PRESIDENTE _____
 SECRETARIO _____
 PRIMER ESCRUTADOR _____
 SEGUNDO ESCRUTADOR _____

FOLIO



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

4 de julio de 1999

B

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

DISTRITO _____ MUNICIPIO _____ SECCION ELECTORAL _____ CASILLA B C _____ EXTRAORDINARIA _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999. LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE FIRMAN AL CALCE REALIZARON EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 129, 227, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 236 Y -304, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

Table with 2 columns: (CON NÚMERO) and (CON LETRA). Rows include: (Logo), CANDIDATOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS, and VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS, TOTAL DE ELECTORES EN LISTA NOMINAL DE LA CASILLA, TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES INUTILIZADAS, TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL DE LA CASILLA, TOTAL DE REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE VOTARON EN LA CASILLA, TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA.

¿ HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO? SI NO. EN SU CASO EL SECRETARIO LO(S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE INTERPUSIERON ESCRITO(S) DE PROTESTA FUERON: (Logos) CANTIDAD

Table: REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES. Columns: Nombre y Firma, NEGATIVA, AUSENCIA, BAJO PROTESTA, NEGATIVA, AUSENCIA, BAJO PROTESTA.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA. PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR, SEGUNDO ESCRUTADOR.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE, COPIA PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES, COPIA PARA EL SOBRE POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

3.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**(B)****a).- Descripción.**

Es el documento donde se hace constar el total de boletas recibidas por casilla, y en donde los integrantes de la mesa directiva de casilla además, describirán el total de electores en la lista nominal, boletas sobrantes numeradas e inutilizadas, número de representantes de partidos políticos que votaron en la casilla y el total de votos extraídos de la urna; una vez realizado el cómputo se registra el total de la votación válida para cada candidato a Gobernador, tomando en cuenta los votos válidos, votos nulos, votos de candidatos no registrados y votación total, así mismo si hubo o no incidentes durante el escrutinio y cómputo .

El documento lleva las firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y de los representantes de partido político y coaliciones, quienes lo podrán suscribir bajo protesta, por ausencia o negación al documento.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala en los dispositivos 129, 227, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 236 y 304 lo siguiente:

Artículo 129.- Las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen las atribuciones siguientes:

I. De las Mesas Directivas de Casilla:

- A. Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- B. Recibir la votación;
- C. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- D. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- E. Formular, durante la jornada electoral, las actas que ordena este Código;
- F. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por este Código al Consejo Distrital o Municipal respectivo; y
- G. Las demás que les confiera este Código y las disposiciones relativas.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 227.- Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.

Artículo 228.- Mediante el escrutinio y cómputo, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla dictaminarán:

- I. El número de electores que votó;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;

- III. El número de votos nulos; y
- IV. El número de boletas sobrantes de cada elección, entendiéndose por tales aquellas que habiendo sido entregadas a las mesas directivas no fueron utilizadas por los electores.

Artículo 230.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casillas contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. El primer escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- V. Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - A. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - B. El número de votos que sean nulos;
- VI. El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores mismos que, una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Artículo 231.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición;
- II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- III. Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Artículo 233.- Se levantará un *Acta de Escrutinio y Cómputo* para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

- I. El número de votos emitidos a favor de cada partido político;
- II. El número de votos emitidos a favor de candidatos no registrados;
- III. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- IV. El número de votos nulos, que en ningún caso deberán sumarse al de las boletas sobrantes;
- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- VI. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

En todo caso, se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto.

Artículo 234.- Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.

Artículo 235.- Los representantes de los partidos políticos ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos de protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobres por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

Artículo 304.- El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio es un medio para establecer la presunta existencia de violaciones durante la jornada electoral en los casos en que se impugnen los resultados consignados en el acta final de escrutinio y cómputo de las Mesas Directivas de Casilla.

El escrito de protesta se presentará, por los partidos políticos a través de sus representantes, ante la Mesa Directiva de Casilla, al concluir el escrutinio y el cómputo, o por los partidos políticos o los candidatos, dentro de los dos días siguientes, ante el Consejo Municipal o Distrital electoral que corresponda, y deberá contener:

- I. El nombre del partido político o del candidato que lo presenta;
- II. El número y ubicación de la casilla ante la que se interpone ;
- III. Los actos y, en su caso, los resultados que se impugnen;
- IV. La descripción breve de los hechos que se estimen violatorios de los preceptos legales que rigen el desarrollo de la jornada electoral;
- V. Cuando se presente ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, se deberá identificar el o los actos y resultados impugnados por casilla, cumpliendo con lo señalado en las fracciones III y IV; y
- VI. El Nombre y la firma de quien lo interpone.

El Secretario de la casilla o del Consejo Municipal o Distrital ante quien se presenten los escritos de protesta, deberá firmar de recibido los escritos respectivos.

b).- Condiciones Técnicas.

El Acta de Escrutinio y Cómputo llevará las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de microtexto con sombra
- Pantalla pantográfica

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

A continuación los rubros de identificación de Acta en tipografía Gadget en diversas medidas.

Los logotipos del partido político y coaliciones llevarán sus colores oficiales.
La letra que corresponde al tipo de Acta llevará la tipografía Gadget con sombra y se ubicará del lado superior derecho.

Formato 28 x 43cm. (doble carta)
Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.
Selección de color
Folio en la parte superior derecha de cada Acta.
Juego rápido.

Original para el expediente de casilla
Copia para el Programa de Resultados Preliminares
Copia para el sobre por fuera del paquete electoral
Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM
Copia para el representante del PRI
Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 6. Original y 5 copias

4.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLA ESPECIAL

(B-ES)

a).- Descripción.

Es el documento donde se hace constar el total de boletas recibidas por la casilla especial y, en donde los integrantes de la mesa directiva de casilla además, describirán el total de electores en tránsito, boletas sobrantes numeradas e inutilizadas, número de representantes del partido político y coaliciones que votaron en la casilla especial y el total de votos extraídos de la urna; una vez realizado el cómputo se registra el total de la votación válida para cada candidato a Gobernador, tomando en cuenta los votos válidos, votos nulos, votos de candidatos no registrados y votación total, así mismo si hubo o no incidentes durante el escrutinio y cómputo .

El documento lleva las firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y de los representantes del partido político y coaliciones, quienes lo podrán suscribir bajo protesta, por ausencia o negación al documento.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, señala en los dispositivos 129, 167, 227, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 236 y 304 lo siguiente:

Artículo 129.- Las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen las atribuciones siguientes:

I. De las Mesas Directivas de Casilla:

- A. Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- B. Recibir la votación;
- C. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- D. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- E. Formular, durante la jornada electoral, las actas que ordena este Código;
- F. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por este Código al Consejo Distrital o Municipal respectivo; y
- G. Las demás que les confiera este Código y las disposiciones relativas.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 167.- El Consejo General, a propuesta de su Presidente, determinará la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren en tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

Para la integración de las Mesas Directivas de las casillas especiales y para determinar su ubicación, se aplicará lo dispuesto en el presente Capítulo.

En cada Distrito Electoral se instalará, por lo menos, una casilla especial, sin que puedan ser más de tres en el mismo distrito.

Artículo 227.- Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.

Artículo 228.- Mediante el escrutinio y cómputo, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla dictaminarán:

- I. El número de electores que votó;
- II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- III. El número de votos nulos; y
- IV. El número de boletas sobrantes de cada elección, entendiéndose por tales aquellas que habiendo sido entregadas a las mesas directivas no fueron utilizadas por los electores.

Artículo 230.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;
- II. ...
- III. El Presidente de la Mesa Directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- V. Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - A. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - B. El número de votos que sean nulos;

VI. El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores mismos que, una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Artículo 231.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición;
- II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- III. Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Artículo 233.- Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

- I. El número de votos emitidos a favor de cada partido político;
- II. El número de votos emitidos a favor de candidatos no registrados;
- III. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- IV. El número de votos nulos, que en ningún caso deberán sumarse al de las boletas sobrantes;
- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- VI. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

Artículo 234.- Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.

Artículo 235.- Los representantes de los partidos políticos ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos de protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobres por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

Artículo 304.- El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio es un medio para establecer la presunta existencia de violaciones durante la jornada electoral en los casos en que se impugnen los resultados consignados en el acta final de escrutinio y cómputo de las Mesas Directivas de Casilla.

El escrito de protesta se presentará, por los partidos políticos a través de sus representantes, ante la Mesa Directiva de Casilla, al concluir el escrutinio y el cómputo, o por los partidos políticos o los candidatos, dentro de los dos días siguientes, ante el Consejo Municipal o Distrital electoral que corresponda, y deberá contener:

- I. El nombre del partido político o del candidato que lo presenta;
- II. El número y ubicación de la casilla ante la que se interpone ;
- III. Los actos y, en su caso, los resultados que se impugnen;
- IV. La descripción breve de los hechos que se estimen violatorios de los preceptos legales que rigen el desarrollo de la jornada electoral;
- V. Cuando se presente ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, se deberá identificar el o los actos y resultados impugnados por casilla, cumpliendo con lo señalado en las fracciones III y IV; y
- VI. El Nombre y la firma de quien lo interpone.

El Secretario de la casilla o del Consejo Municipal o Distrital ante quien se presenten los escritos de protesta, deberá firmar de recibido los escritos respectivos.

b).- Condiciones Técnicas.

El Acta de Escrutinio y Cómputo llevará las siguientes medidas de seguridad:

- Fondo de microtexto con sombra
- Pantalla pantográfica

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

A continuación los rubros de identificación de Acta en tipografía Gadget en diversas medidas.

Los logotipos del partido político y coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra que corresponde al tipo de Acta llevará la tipografía Gadget con sombra y se ubicará del lado superior derecho.

Formato 28 x 43cm. (doble carta)

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente de casilla

Copia para el Programa de Resultados Preliminares

Copia para el sobre por fuera del paquete electoral

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 6. Original y 5 copias

347

FOLIO _____



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

B-ES

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLA ESPECIAL

DISTRITO _____ MUNICIPIO _____ CASILLA ESPECIAL No. _____

EN _____
(LOCALIDAD, NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO Y COLORES)
SIENDÓ LAS _____ HORAS, DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999

LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES REALIZARON EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 129, 167, 227, 228, 230 FRACCIÓN I, III, IV, V Y VI, 231, 233, 234, 235, 236 Y 304, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

RESULTADOS	
(CON NÚMERO)	(CON LETRA)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTOS NULOS	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES INUTILIZADAS

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

TOTAL DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE VOTARON EN LA CASILLA

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON DE ACUERDO CON EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

TOTAL DE VOTOS EXTRAÍDOS DE LA URNA

CON NÚMERO _____ CON LETRA _____

¿HUBO INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO? SI NO. EN SU CASO EL SECRETARIO LO(S) REGISTRÓ EN LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE

EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE INTERPUSIERON ESCRITO(S) DE PROTESTA FUERON:

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	CANTIDAD		CANTIDAD		CANTIDAD

*ANEXARLOS A LA PRESENTE ACTA

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

	Nombre y firma	BAJO PROTESTA			Nombre y firma	BAJO PROTESTA		
		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA		NEGATIVA	AUSENCIA	BAJO PROTESTA

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PRESIDENTE _____

SECRETARIO _____

PRIMER ESCRUTADOR _____

SEGUNDO ESCRUTADOR _____

5.-CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

(C)

a).- Descripción.

Documento en el que el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, hace constar la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral con el expediente de la casilla y adherido el sobre correspondiente al Consejo Distrital; la constancia es firmada por los miembros de casilla y los representantes del partido político y coaliciones.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en observancia con sus disposiciones 129, 239 y 240 fracción I, establece:

Artículo 129.- Las Mesas Directivas de Casilla y sus funcionarios tienen las atribuciones siguientes:

I. De las Mesas Directivas de Casilla:

- A. Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;
- B. Recibir la votación;
- C. Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- D. Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura;
- E. Formular, durante la jornada electoral, las actas que ordena este Código;
- F. Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a cada elección para entregarla, en los plazos señalados por este Código al Consejo Distrital o Municipal respectivo; y
- G. Las demás que les confiera este Código y las disposiciones relativas.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 239.- Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las actividades establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.

Artículo 240.- Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital o Municipal que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Tratándose de la elección de Gobernador o Diputados:

- A. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera de distrito;
- B. Hasta doce horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- C. Hasta veinticuatro horas, cuando se trate de casillas rurales.

Los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas en que se justifique.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

A continuación los rubros de identificación de Acta con la tipografía Gadget, y esta misma tipografía en puntaje variado.

Los logotipos del partido político y las coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra y número de Acta llevará la tipografía Gadget y se ubicará del lado superior derecho.

Formato 21.5 x 28 cm.

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente de casilla

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Copia para el Consejo Distrital

Total 6. Original y 5 copias



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999**



FOLIO

**CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN
DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	B	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
----------	-----------	-------------------	---------	---	---	----------------	----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTICULOS 129, 239 Y 240 FRACCIÓN I

CLAUSURA DE LA CASILLA

EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999 HABIÉNDOSE FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE DE LA CASILLA Y ADHERIDO EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR, SE CLAUSURÓ LA CASILLA Y EL PRESIDENTE HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE CON EL EXPEDIENTE DE LA CASILLA AL CONSEJO DISTRITAL, ACOMPAÑADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

(NOMBRE Y FIRMA)

(NOMBRE Y FIRMA)

Y LO(S) ACOMPAÑA(N) EL (LOS) REPRESENTANTE(S) DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES:

(NOMBRES Y FIRMAS PARTIDO O COALICIONES)

(NOMBRES Y FIRMAS PARTIDO O COALICIONES)

(NOMBRES Y FIRMAS PARTIDO O COALICIONES)

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Logo	Nombre y firma	BAJO			Nombre y firma	BAJO		
		NEGATIVA	AUSENCIA	PROTESTA		NEGATIVA	AUSENCIA	PROTESTA

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

PRESIDENTE _____

Nombre

Firma

SECRETARIO _____

Nombre

Firma

PRIMER ESCRUTADOR _____

Nombre

Firma

SEGUNDO ESCRUTADOR _____

Nombre

Firma

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE, COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, COPIA PARA EL CONSEJO DISTRITAL, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

6.- ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL

(E)

a).- Descripción.

Documento en el que se describe, hora, lugar, y fecha en que se reúnen los integrantes del Consejo Distrital Electoral para realizar el cómputo distrital de la votación de la elección a Gobernador, conforme lo establece el ordenamiento legal sustantivo que rige en el Estado de México para las campañas electorales, en donde señala las operaciones realizadas por el Consejo Distrital para el cómputo de los votos, y registrándose los resultados obtenidos como son: votación válida por candidato, votación válida para candidatos no registrados, votos válidos, votos nulos y votación total.

En el acta se registrará el partido político y coaliciones que hubieren presentado objeciones o protestas en contra del cómputo distrital.

El documento llevará las firmas de los integrantes del Consejo Distrital y de los representantes de partido político o coalición.

a 1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 117 fracción IX, 253, 254 fracción I, II y III; 255 refieren:

Artículo 117.- Los Consejos Distritales Electorales tienen las siguientes atribuciones:

...

IX. Efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador;

...

Artículo 253.- El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

Los cómputos distritales para las elecciones de diputados y de Gobernador, se realizarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión.

Los Consejos Distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

Artículo 254.- Iniciada la sesión, el Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

- I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestra de alteración;
- II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los expedientes. Si hubiere objeción fundada contra las constancias de esas actas, se repetirá el escrutinio y cómputo de la elección de la casilla correspondiente;
- III. Anotará, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquéllas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de la casilla. Lo anterior se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital;...

Artículo 255.- El cómputo distrital de la votación para Gobernador se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo precedente;

- II. Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales y se realizarán las operaciones referidas en el artículo anterior;
- III. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de Gobernador que se asentará en el acta correspondiente; y
- IV. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión el resultado del cómputo y los incidentes que ocurriesen durante la misma.

b) .- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

A continuación los rubros de identificación de Acta, con la tipografía Gadget y esta misma tipografía en puntaje variado.

Los logotipos del partido político y coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra y número de Acta llevará la tipografía Gadget y se ubicará en la parte superior derecha.

Formato 28 x 43cm.

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente de casilla

Copia para el Consejo Distrital

Copia para la Dirección General del IEEM

Copia para el Tribunal Electoral (en caso de que los Partidos Políticos o Coaliciones presenten recursos de inconformidad)

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 7. Original y 6 copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999

FOLIO

E

DISTRITO

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL

En ... siendo las ... horas del día ... de Julio de 1999. Con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 117 fracción IX, 253, 254 fracciones I, II y III y 255, el Consejo Distrital Electoral del distrito No. ... con cabecera en ... llevó a cabo sesión para realizar el Cómputo Distrital de la elección de Gobernador del Estado de México, celebrada el día 4 de Julio de 1999, procediendo de acuerdo a lo siguiente: Se examinó (aron) el (los) paquete(s) electoral(es) encontrándose que: [SI] [NO] había ... paquete(s) con muestras de alteración, correspondiente(s) a la(s) casilla(s) número(s) ... que fue(ron) separado(s) para su examen posterior.

En orden numérico se abrió(eron) el(los) paquete(s) que apareció(eron) sin muestras de alteración y se tomó nota del (los) resultado(s) asentado(s) en las Actas Finales de Escrutinio y Cómputo de las casillas.

Se presentó(aron) ... objeción(es) o protesta(s) que el Consejo Distrital consideró suficientemente fundada(s), en contra del(los) resultado(s) asentado(s) en el(los) acta(s) final(es) de la(s) casilla(s) (cantidad y números) ... por lo que se repitió el Escrutinio y Cómputo de esa(s) casilla(s).

Se encontró un total de: ... objeción(es) o protesta(s) relativa(s) a voto(s) computado(s) o no computado(s) en el escrutinio, así como la(s) irregularidad(es) e incidente(s) en el funcionamiento de la(s) casilla(s) número(s) ... la(s) cual(es) se describe(n) en el acta circunstanciada de la sesión.

Se abrió(eron) el(los) paquete(s) que apareció(eron) con muestras de alteración, encontrándose que el(los) resultado(s) correspondiente(s) a la(s) casilla(s) número(s) ... contiene(n) actas finales que coinciden con las copias de Escrutinio y Cómputo de la(s) casilla(s) correspondiente(s) en poder del Consejo Distrital, sumándose el(los) resultado(s) al Cómputo Distrital.

Debido a que no coincidió(eron) el(los) acta(s) final(es) original(es) de Escrutinio y Cómputo del(los) paquete(s) electoral(es) con la(s) que obra(n) en poder del Consejo Distrital, se procedió a realizar nuevamente el Escrutinio y Cómputo de la(s) casilla(s) ... sumándose el(los) resultado(s) al Cómputo Distrital.

Se abrió(eron) el(los) paquete(s) que contiene(n) el(los) expediente(s) de la(s) casilla(s) especial(es) instalada(s) en el distrito, procediéndose a realizar las mismas operaciones para las casillas básicas, contiguas y extraordinarias, lo que se describe en el acta circunstanciada de la sesión, sumándose los resultados al Cómputo Distrital.

Derivado de lo anterior los resultados del cómputo distrital fueron los siguientes:

Table titled 'VOTACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES' with columns for party symbols and counts.

EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES QUE INTERPUSIERON OBJECIONES O PROTESTA(S) FUERON: ... *ANEXARLOS A LA PRESENTE ACTA

LA SESIÓN SE CONCLUYÓ A LAS ... HORAS DEL DÍA ... DE JULIO DE 1999. LOS HECHOS OCURRIDOS Y LAS OPERACIONES REALIZADAS PARA EL CÓMPUTO DISTRITAL SE DETALLAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN

Form for 'CONSEJO DISTRITAL' including fields for Presidente, Consejeros Electorales, Representantes del Partido Político y Coaliciones, and Secretario.

7.- ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

(F)

a).- Descripción.

Es el documento en el que se describen las operaciones realizadas por el Consejo General para el cómputo de los votos de la elección de Gobernador de aquellos resultante y anotados en las actas de cómputo distrital, registrándose el cómputo final conforme a los siguientes resultados obtenidos: votación válida por candidato, votación válida para candidatos no registrados, suma de votos válidos, votos nulos, votación anulada por el Tribunal Electoral y votación total.

El acta contendrá las resoluciones del Tribunal Electoral que declaren la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas por los recursos de inconformidad interpuestos; dicha acta es firmada por los integrantes del Consejo General y los representantes del partido político y coaliciones.

a 1).- Fundamento Legal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su numeral 11 expresa:

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección; se integrará por un Consejero Presidente y por seis consejeros electorales, electos en sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de entre las propuestas que formulen las fracciones legislativas. El Consejero Presidente y los Consejeros electorales tendrán voz y voto. Asimismo, por un representante de cada partido político, un Director General y un Secretario General del Instituto, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Por cada consejero electoral propietario se elegirá un suplente.

El Secretario General del Instituto fungirá como Secretario del Consejo General.

...

El organismo electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral; derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos; vigilancia, auditoría y actualización del padrón y la lista de electores; preparación de la jornada electoral; los cómputos, declaraciones de validez y otorgamiento de constancias de mayoría en la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos; así como la expedición de las constancias de representación proporcional en los términos que señale la ley; la regulación de los observadores electorales y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 95 fracción XXX, 280 y 281 refiere:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXX. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador; formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, ordenando su publicación en la Gaceta de Gobierno; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor número de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo;

...

Artículo 280.- El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político.

El Consejo General a más tardar el 31 de julio del año electoral, hará el cómputo final de la elección de Gobernador.

Artículo 281.- El cómputo final de la elección de Gobernador se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos y cada uno de los distritos en que se divide el territorio del Estado;
- II. Se tendrán a la vista las resoluciones del Tribunal que declaren la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas;
- III. La suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Estado; y
- IV. El cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión, así como los incidentes que ocurrieren en ella.

Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:

- a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las actas de cómputo distrital, acta circunstanciada de la sesión y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;
- b) Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que resida el Consejo;
- c) Expedir la Constancia de Mayoría correspondiente;
- d) Ordenar la publicación en la Gaceta del Gobierno de las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo; y
- e). Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo.

Cuando se hubiere presentado el recurso de inconformidad en contra del cómputo de la elección de Gobernador, el Consejero Presidente del Consejo General remitirá al Tribunal el expediente con los documentos a que se refiere el anterior inciso a).

b) .-Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

A continuación los rubros de identificación de Acta, con la tipografía Gadget y esta misma tipografía en puntaje variado

Los logotipos del partido político y coaliciones llevarán sus colores oficiales.

La letra y número de Acta llevará la tipografía Gadget y se ubicará en la parte superior derecha.

Formato 28 x 43 cm.

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección de color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente

Copia para la Secretaría del Consejo General

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Copia para el Tribunal Electoral (en caso de que los partidos políticos o coaliciones presenten recursos de inconformidad)

Total 6. Original y 5copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999

FOLIO []

F

ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en el Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Avenida Morelos Poniente No. 807 Colonia La Merced siendo las horas del día de julio de 1999, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 y del Código Electoral del Estado de México en sus artículos 95 Fracción XXX, 200 y 201, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para realizar el cómputo final de la elección para Gobernador haciendo constar los siguientes:

Table with 2 columns: (CON NÚMERO) and (CON LETRA). Rows include logos of political parties (PEM, PRI, PT), CANDIDATOS NO REGISTRADOS, VOTOS NULOS, VOTOS ANULADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, and VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.

LA SESIÓN SE CONCLUYÓ A LAS HORAS DEL DÍA DE JULIO DE 1999. LOS HECHOS OCURRIDOS Y LAS OPERACIONES REALIZADAS PARA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SE DETALLAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN

Form for the Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, including fields for the Consejojero Presidente, Directora General, Consejojeros Electorales, and Secretario, along with a table for party representation.

8 - ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.**(D)****a).- Descripción.**

Documento en el cual se registra hora de inicio y de término, fecha, y lugar en el que se levanta el acta de electores en tránsito que votaron en la casilla; es decir, de aquellos electores que se encuentran transitoriamente fuera de su Distrito, pero que pueden ejercer su derecho de voto en las casillas especiales. En este documento, se encuentran establecidos los datos de la credencial para votar de dichos electores tales como: nombre, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, municipio, localidad y sección. Dicho documento es firmado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de partido político y coaliciones.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en los preceptos 222 y 223 fracción II, establece:

Artículo 222.- En las casillas especiales se aplicará en lo procedente las reglas generales establecidas en los artículos anteriores y sólo podrán votar en ellas, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los Partidos, quienes se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio. En todo caso, el Secretario de la Mesa Directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito, los datos de la Credencial para Votar de los sufragantes.

Artículo 223.- Una vez asentados los datos a que se refiere el artículo anterior, se observará lo siguiente:

II. Si está fuera del distrito de su domicilio, podrá votar para la elección de Gobernador...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato 28 x 43cm. (doble carta) Horizontal.

Impresión a una cara en negro.

Selección a color

Folio en la parte superior derecha de cada Acta.

Juego rápido.

Original para el expediente

Copia para el Consejo Distrital respectivo

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 5. Original y 4 copias

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999

FOLIO

D

CASILLA ESPECIAL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO



CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 222 Y 223 FRACCIÓN II Y SIENDO LAS HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1999, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLA ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DEL MUNICIPIO CON NÚMERO DE SECCIÓN HORA DE TÉRMINO

Table with columns: No., NOMBRE, SEXO, DOMICILIO, FOLIO, AÑO ELECTORAL, CLAVE DE ELECTOR, MUNICIPIO, LOCALIDAD, SECCIÓN ELECTORAL, VOTO

REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Table for party and coalition representatives with columns for party names and status (DADO, NEGATIVA, AUSENTE, PROTESTA)

LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Form for the mesa directiva with fields for PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR, and SEGUNDO ESCRUTADOR

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE. COPIA PARA EL CONSEJO DISTRITAL RESPECTIVO. COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

Documentación de Apoyo

1- RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

a).- Descripción.

Documento en el cual se registran las copias de las actas levantadas en la casilla durante la jornada electoral que son entregadas a los representantes del partido político y coaliciones.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 237 expresa:

Artículo 237.- De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. . . .

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato carta 21.5 x 28 cms.

Impresión a una cara en papel autocopiante blanco.

Selección a color.

Emblema del partido político y coaliciones a color.

Original para el expediente

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 5. Original y 4 copias

FOLIO



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999**

**RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA POR EL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	B	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
----------	-----------	-------------------	---------	---	---	----------------	----------

Concluido el Escrutinio y Cómputo de casilla, integrado el expediente electoral con los expedientes de casilla y adherido por fuera el sobre correspondiente, se hace entrega a los representantes del Partido Político y Coaliciones presentes que lo solicitaron, en cumplimiento por lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 237, copia legible de las siguientes actas levantadas durante la Jornada Electoral de día 04 de Julio de 1999.

PARTIDO / COALICIONES	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA	CONSTANCIA DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN EL CASO DE CASILLA ESPECIAL	REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES
	A	B	C	D	
					NOMBRE Y FIRMA
					NOMBRE Y FIRMA
					NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE, COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

2.- HOJA DE INCIDENTES

a).- Descripción.

Documento en el cual el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla relata los incidentes y hechos que se presentaron durante la jornada electoral en la elección ordinaria de Gobernador, las medidas que se acordaron tomar al respecto; así como los escritos de incidentes presentados por cada partido político.

Firman los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes del partido político y coaliciones.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en sus numerales 201 fracción V, 210, 226 y 233 fracción V, refiere:

Artículo 201.- En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:
V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y...

Artículo 210.- El Presidente de la casilla recogerá las Credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

El Secretario de la Mesa Directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Artículo 226.- El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los lineamientos previstos en el artículo anterior.

Acto seguido, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los funcionarios y representantes. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá la hora de cierre y la causa por la que, si es el caso, se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Artículo 233.- Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; ...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El rubro de hoja de incidentes deberá hacerse con la tipografía Gadget, así como el número de Acta y descripción.

La demás tipografía del texto es Gadget en puntaje variado.

Formato 28 x 43 cm.

Selección a color.

Papel autocopiante blanco.

Juego rápido.

Original para el expediente

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 4. Original y 3 copias

3.- LISTA DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

a).- Descripción.

Documento en el cual se anotan los nombres de los ciudadanos que fungirán como funcionarios en cada una de las casillas.

a1).- Fundamento legal

El Código Electoral del Estado de México, establece en el dispositivo 128 que las Mesas Directivas de Casilla se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y los suplentes respectivos, designados conforme al procedimiento señalado en este Código.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado. Así como los rubros de propietarios y suplentes, y la demás tipografía del texto en Gadget normal.

Formato oficio 21.5 x 28 cm.

Impreso a una cara en negro.

Papel bond blanco de 70 kg.

Juego rápido

Original para el Presidente de la mesa directiva de casilla

Copias (2) para la Dirección General del IEEM y el Consejo Distrital (con papel autocopiante).

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 6. Original y 5 copias



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

LISTA DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

DISTRITO ELECTORAL _____

MUNICIPIO _____ **SECCIÓN ELECTORAL** _____

CASILLA _____ **UBICACIÓN** _____

PROPIETARIOS

PRESIDENTE NOMBRE _____ DOMICILIO _____ SECRETARIO NOMBRE _____ DOMICILIO _____ PRIMER ESCRUTADOR NOMBRE _____ DOMICILIO _____ SEGUNDO ESCRUTADOR NOMBRE _____ DOMICILIO _____	TELÉFONO _____ _____ _____ _____
---	---

SUPLENTES

PRESIDENTE NOMBRE _____ DOMICILIO _____ SECRETARIO NOMBRE _____ DOMICILIO _____ PRIMER ESCRUTADOR NOMBRE _____ DOMICILIO _____ SEGUNDO ESCRUTADOR NOMBRE _____ DOMICILIO _____	TELÉFONO _____ _____ _____ _____
---	---

4.- RELACION DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITÍCO Y COALICIONES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

a).- Descripción.

Documento en el que se registran los nombres de aquellos ciudadanos debidamente acreditados que fungirán como representantes de partido político y coaliciones en cada una de las casillas.

a1).- Fundamento legal.

El Ordenamiento Legal Sustantivo del Estado de México, en materia electoral establece en el precepto 182 párrafo segundo, que en el caso de la elección de Gobernador, la relación de los representantes será entregada por el Presidente de los Consejos Distritales; asimismo el numeral 192 en su fracción II, refiere:

"**Artículo 192.-** Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral...

II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos ..."

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato carta 21.5 x 28 cm.

Impreso a dos caras en dos tintas (negro).

Papel bond blanco de 36 kg.

Juego rápido

Original para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

Copias (2) para la Dirección General del IEEM y el Consejo Distrital (con papel autocopiante).

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 6. Original y 5 copias



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

**RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO
Y COALICIONES ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	B	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
UBICACIÓN DE LA CASILLA:							

PARTIDO / COALICIÓN	PROPIETARIO (NOMBRE)	SUPLENTE (NOMBRE)
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____

CONSEJO DISTRITAL	
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
_____	_____
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

A _____ DE _____ 1999

5.- RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

a).- Descripción.

Documento en el que se registran los nombres de aquellos ciudadanos debidamente acreditados y que fungirán como representantes generales de los diferentes partidos políticos o coaliciones.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 183 párrafo segundo señala que de los nombramientos se formará una lista que se entregará a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

El ordenamiento invocado de igual forma en el dispositivo 192 en su fracción II, establece:

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada Presidente de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

...

I. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos; ...

b) Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato carta 21.5 x 28 cms.

Selección a color

Papel bond blanco de 36 kg.

Juego rápido

Original para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.

Copias (2) para la Dirección General del IEEM y el Consejo Distrital (con papel autocopiante).

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 6. Original y 5 copias



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

**RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES
DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	B	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
UBICACIÓN DE LA CASILLA:							

REPRESENTANTES GENERALES

PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN	PROPIETARIO (NOMBRE)	SUPLENTE (NOMBRE)

CONSEJO DISTRITAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
_____	_____
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

AL REVERSO SE SEÑALAN LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

A _____ DE _____ 1999

6.- RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ENTREGADO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

a).- Definición.

Documento en el cual se enlista la documentación y el material que se utilizará durante la jornada electoral en cada una de las casillas y que debe ser entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, quien acusa de recibido.

a1).- Fundamento legal.

La lista de documentación y material electoral que se utilizará durante la jornada electoral y que será entregada por el Consejo Distrital respectivo a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, lo refiere el Código Electoral del Estado de México, en el precepto 192 que a la letra dice:

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

- I. La lista nominal de electores de la sección;
- II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrados en los Consejos respectivos ;
- III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto...
- IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables;
- V. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- VI. Mamparas que garanticen el secreto del voto

A los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla especiales les será entregada la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de las listas nominales de electores, en lugar de las cuales recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, previamente autorizadas por el Consejo General.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato oficio 21.5 x 28 cms.

Impresión a una tinta en negro por ambos lados.

Juego rápido.

Original para el Consejo Distrital

Copia para el representante de la coalición PAN-PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD-PT

Total 4. Original y 3 copias



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ENTREGADO
AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA _____
 DISTRITO ELECTORAL _____ SECCIÓN ELECTORAL _____
 MUNICIPIO _____ CASILLA _____

RECIBÍ DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO _____, A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____
 DEL MES DE _____, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

NÚMERO _____ DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

ACTAS CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FOLIO
A	> ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	_____	_____
B	> ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	_____	_____
C	> CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRAL	_____	_____
D	> ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES	_____	_____
	> RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA PARA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES	_____	_____
	> HOJA DE INCIDENTES	_____	_____
	> LISTA NOMINAL DE ELECTORES	_____	_____
	> RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.	_____	_____
	> RELACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES	_____	_____
	> EJEMPLAR DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO	_____	_____
	> INSTRUCTIVO DE CASILLAS (TRÍPTICOS)	_____	_____

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATERIALES	
> URNA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	_____
> MESA PARA URNA	_____
> MAMPARA ELECTORAL	_____
> MARCADORA PARA CREDENCIAL	_____
> CAJA PARA PAQUETE ELECTORAL	_____
> PORTAFOLIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	_____
> SOBRE PARA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL	_____
> SOBRES PARA EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR	_____
> SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS	_____
> SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS	_____
> SOBRE PARA VOTOS NULOS	_____
> SOBRE PARA LISTA NOMINAL O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	_____
> CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN ESTA CASILLA	_____
> CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA PARA EL 4 DE JULIO DE 1999	_____
> LÍQUIDO INDELEBLE (JUEGO CON 2 FRASCOS)	_____
> CRAYONES NEGROS	_____
> FAJILLAS DE PROTECCIÓN PARA URNAS	_____
> FAJILLA DE PROTECCIÓN PARA PAQUETE ELECTORAL	_____
> HOJAS DE PAPEL BOND	_____
> HOJAS DE PAPEL CARBÓN	_____
> LÁPICES	_____
> BOLÍGRAFOS	_____
> GOMAS PARA BORRAR	_____
> CAJA DE CLIPS	_____
> CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	_____
> PEGAMENTO BLANCO	_____
> SOBRES BLANCOS	_____
> CINTA PLÁSTICA CANELA	_____
> QUITADUDAS ELECTORAL	_____
> JUEGO DE CARTELES DE INFORMACIÓN	_____

RECIBÍÓ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

7.-HOJAS DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a).- Descripción.

Documento en el cual se registran las casillas del distrito por sección, y los resultados preliminares obtenidos por partido político y coaliciones en cada una de ellas.

a1).- Fundamento legal.

El numeral 251 del Código Electoral del Estado de México, manifiesta:

Artículo 251.- Los Consejos Distritales o Municipales, según el caso, harán la suma de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- II. Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Dirección General del Instituto;
- III. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas; y
- IV. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación en las casillas.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El resto del texto en "Gadget" en diferentes puntaje.

Formato 21.5 x 34 cm. (Horizontal)

Impreso a 1 tinta en Negro

Papel bond Blanco de 36 kgs.

8.- HOJAS DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL

a).- Descripción.

Documento en el que se registran las casillas del distrito por sección, y los subtotales obtenidos por partido político y coaliciones, en cada una de ellas.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado, en sus numerales 254 fracción II y 255 fracción I, expresa:

Artículo 254.- Iniciada la sesión; el Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección, practicando sucesivamente las siguientes operaciones :

- I. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que conste en las actas finales de escrutinio contenidas en los expediente. ...

Artículo 255.- El cómputo distrital de la votación para Gobernador se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo precedente; ...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El resto del texto en "Gadget" en diferente puntaje.

El total de hojas de Computo Distrital a impresión es de 3,200 aprox.

Formato 21.5 x 34 cm. (Horizontal)

Impreso a 1 tinta en Negro

Papel bond Blanco de 36 kgs.

9.-GAFETE

a).- Descripción.

Material que se utiliza para identificar y acreditar a todas aquellas personas que habrán de participar con algún cargo durante la jornada electoral.

A1).- Fundamento legal.

Los artículos 193 y 202 fracción III, del Código Electoral del Estado, disponen:

Artículo 193.- Los Consejos Municipales y Distritales podrán solicitar a las Juntas Ejecutivas correspondientes, la contratación de personal eventual que se requiera para los actos preparatorios de la jornada electoral y para el día de la elección, pudiendo valorar y, en su caso, objetar la calidad y la idoneidad del personal que se pretenda contratar.

Artículo 202.- De no instalarse la casilla conforme al artículo anterior, se procederá a lo siguiente:

III. Si a lo 8:45 horas no estuvieren presentes el Presidente o su suplente, el Consejo Municipal o, tratándose de la elección de Gobernador, el Consejo Distrital, tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del Instituto encargado de ejecutar dichas medidas y cerciorarse de su instalación; y...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra.

El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

En un bloque de color el título de representante, observador, (entre otros) llevará la tipografía Gadget calada en blanco. (anverso)

Al revés se ubicarán las firmas del Presidente del Consejo Distrital y Secretario del Consejo Distrital, en tipografía Gadget.

Formato 9.5x 13 cms.

Selección a color

Papel bond de 70kg



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

FOTO

FOLIO

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO
04 de julio de 1999

NOMBRE Y APELLIDOS

[Empty box for name and surnames]

PERSONAL DE APOYO

DISTRITO

[Empty box for district]

VÁLIDA HASTA:

[Empty box for validity date]

CUALQUIER ALTERACIÓN O ENMIENDADURA INVALIDAN LA PRESENTE

C. _____
AL RECIBIR ESTA CREDITACIÓN ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FOLIO

RECIBI



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

Se otorga el presente con base en el artículo 193 del Código Electoral del Estado de México

Presidente del Consejo Distrital

Secretario del Consejo Distrital

10.- RECIBO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

a).- Descripción.

Documento en el cual el Presidente o Funcionario autorizado del Consejo Distrital, hace constar las condiciones y tiempo en el que recibe el paquete electoral de casilla.

a1).- Fundamento legal.

El artículo 249 en su fracción II del Código Electoral de la Entidad, señala:

Artículo 249.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

II.- El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital o Municipal extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados; ...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato 11.4 x 26.5 cm. horizontal con talón desprendible en la parte izquierda

Selección de color

Papel autocopiante de 36kg.

Juego rápido

Original para el Consejo Distrital

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante de la coalición PAN - PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD - PT

Total 5. Original y 4 copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

ENTREGA - RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL

FOLIO:

DISTRITO: _____ CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN ELECTORAL: _____ CASILLA: B C EX ESP

A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 1999, EL C _____ (NOMBRE Y FIRMA)

ENTREGA A ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EL PAQUETE CON EL EXPEDIENTE DE CASILLA, CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 249 FRACCIÓN II.

¿ EL PAQUETE TIENE MUESTRAS DE ALTERACIÓN ? SI NO

¿ UN TANTO DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL ? SI NO

PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

(NOMBRE Y FIRMA)

ORIGINAL PARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 de julio de 1999

DISTRITO: _____ FOLIO: _____

CABECERA DISTRITAL _____
SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA B C EX ESP

FECHA _____ HORAS _____ ENTREGA _____

(NOMBRE Y FIRMA)

¿ MUESTRAS DE ALTERACIÓN ? SI NO

¿ UN TANTO DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL ? SI NO

PRESIDENTE O FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

(NOMBRE Y FIRMA)

ORIGINAL PARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

Material Electoral

1.- URNA ELECTORAL Y MESA PARA URNA

a).- Descripción

Recipiente que contendrá las boletas electorales que los ciudadanos depositen el día de la elección ordinaria de Gobernador; habiendo ejercido su derecho de voto.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 192 fracción IV, refiere:

Artículo 192.-Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada Presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; ...

b).- Condiciones Técnicas

Material: Polipropileno de alta densidad cal. 4, reciclable, blanco.

Ventanas: Cinco ventanas plásticas de material P.V.C. calibre 7, 100% transparentes de 25x25cm.

Impresión: Serigrafía a 1 tinta en cinco caras

Medidas: Interiores de la urna 38x38x38 cm.

Armable / plegable.

MESA Y BASE PARA URNA ELECTORAL

Desplegable para colocación de la urna electoral, con patas tubulares conduit galvanizado calibre 24 _ “ de diámetro interior, de pared delgada unidas con remaches galvanizados para unir, regatones de hule en patas, la base de material Polipropileno de alta densidad calibre 3. Reciclable.

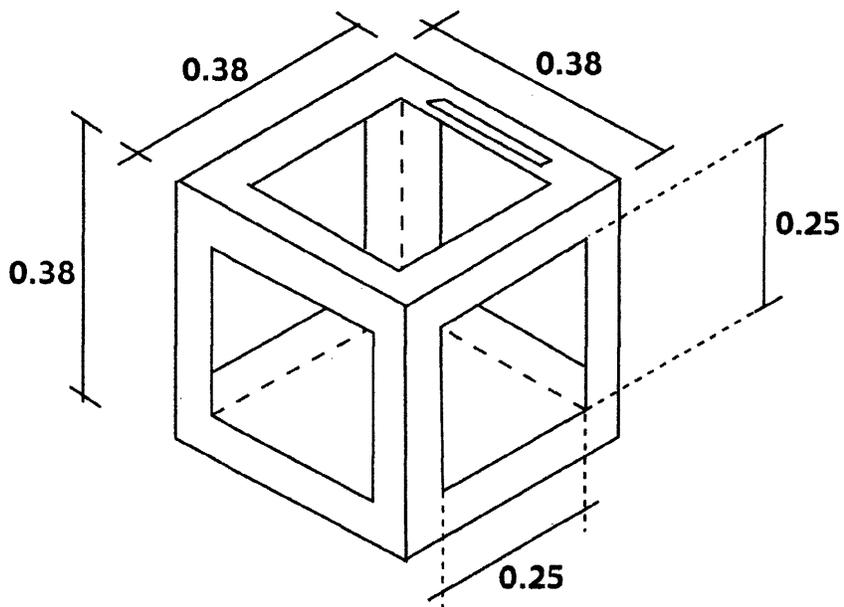
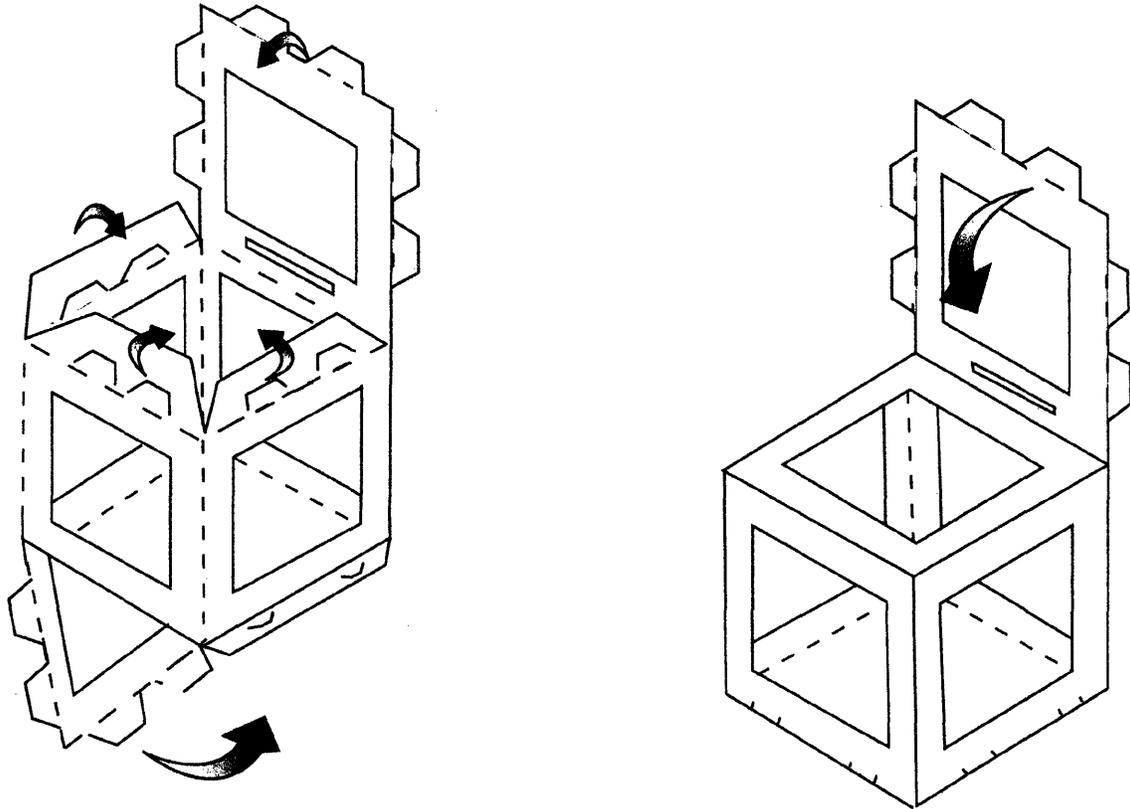
Medidas: largo 38cm

 ancho 40cm

 altura 51cm (del piso a la base)

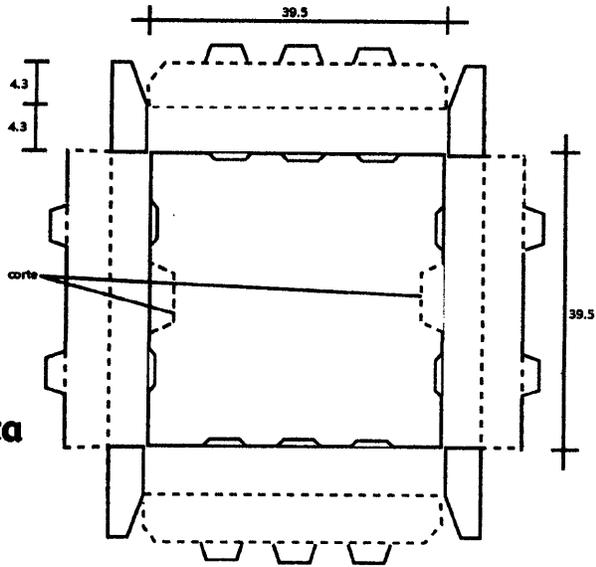
Armable y plegable

Urna electoral de casillas (5 ventanas)



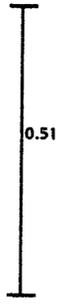
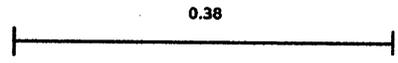
Cotas en cm.

Mesa para urna



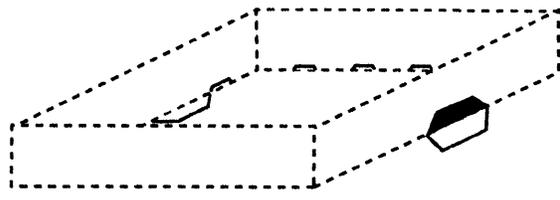
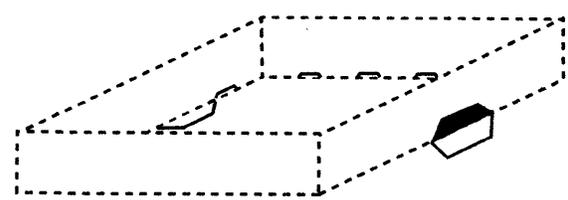
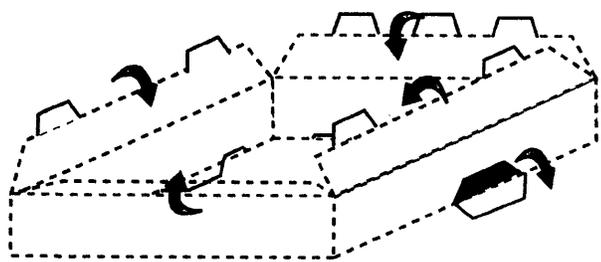
Planta

tensor



soporte

0 0



0 0

cotas en cmts

2.- MAMPARA ELECTORAL

a).- Descripción.

Mesa desplegable con cubierta y división al centro, que servirá como base para que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre, secreta y personal.

a1).- Fundamento legal.

Conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 192 fracción VI, señala:

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales según corresponda entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral:

VI. Mamparas que garanticen el secreto del voto.

b) Condiciones Técnicas.

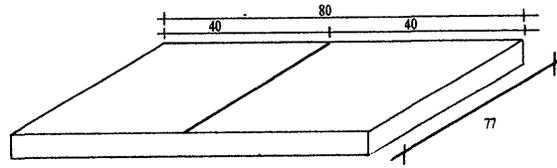
Material (Base) 80 x 77cm: Cubierta Polipropileno de alta densidad calibre 4. reciclable sobre la cual se colocan 3 divisiones o mamparas de Polipropileno de alta densidad; 2 laterales de 1.23 m. de largo x .77 de ancho x .90 de altura y una transversal de .77 x .90, todas ellas en calibre 6, suajada, 2 cortineros de plástico extruido calibre 3 de 76 cm. de largo x 12 cm de ancho con 2 cortinas de material plástico color blanco calibre 600 de 90 cm. de altura. Patas tubulares conduit galvanizado calibre 24 _ " de diámetro interior, de pared delgada unidas con remaches galvanizados para unir, regatones de hule en patas Altura de 1m de piso a base. En la base de la mampara electoral deberá ir un separador que sirva para colocar el crayon o marcador y así, evitar que éste se pueda caer.

Impresión: En serigrafía a 1 tinta en los 2 lados con el logotipo del Instituto Electoral del Edo. de México

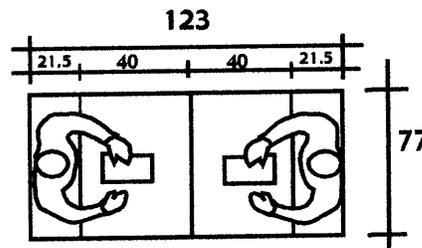
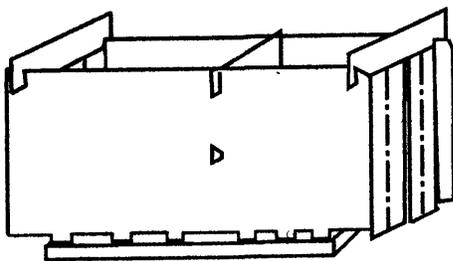
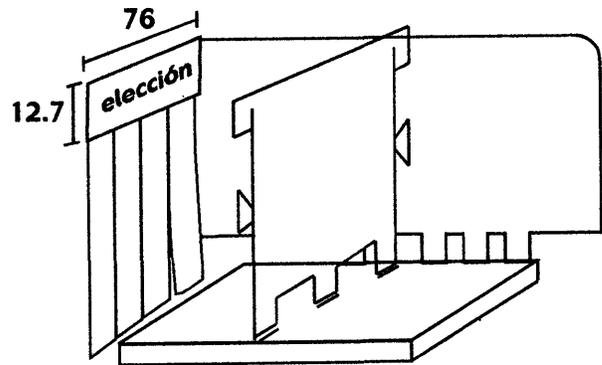
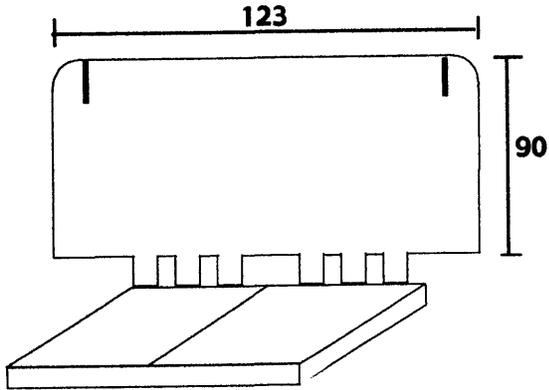
Plegable/armable.

Mesa electoral plegable para votación (mampara)

tensor



100



Cotas en centímetros

3.- MARCADORA PARA CREDENCIAL DE ELECTOR

a).- Descripción.

Como base, contenedor, bisagra riel, brazo, dado marcador intercambiable. Se utilizará para marcar la credencial de elector, una vez que se haya ejercido el voto.

b) Condiciones Técnicas.

Material : Inyección de Aluminio

Base: Base plana fabricada en lámina troquelada de aluminio calibre 16 de 4" x 4". A lo largo cuenta con 2 dobleces de 90° (lengüetas) de 7/8" , mismos que tienen una perforación para sujetar una bisagra riel.

Acabada en esmalte anticorrosivo, en una sola pieza troquelada para formar el contenedor.

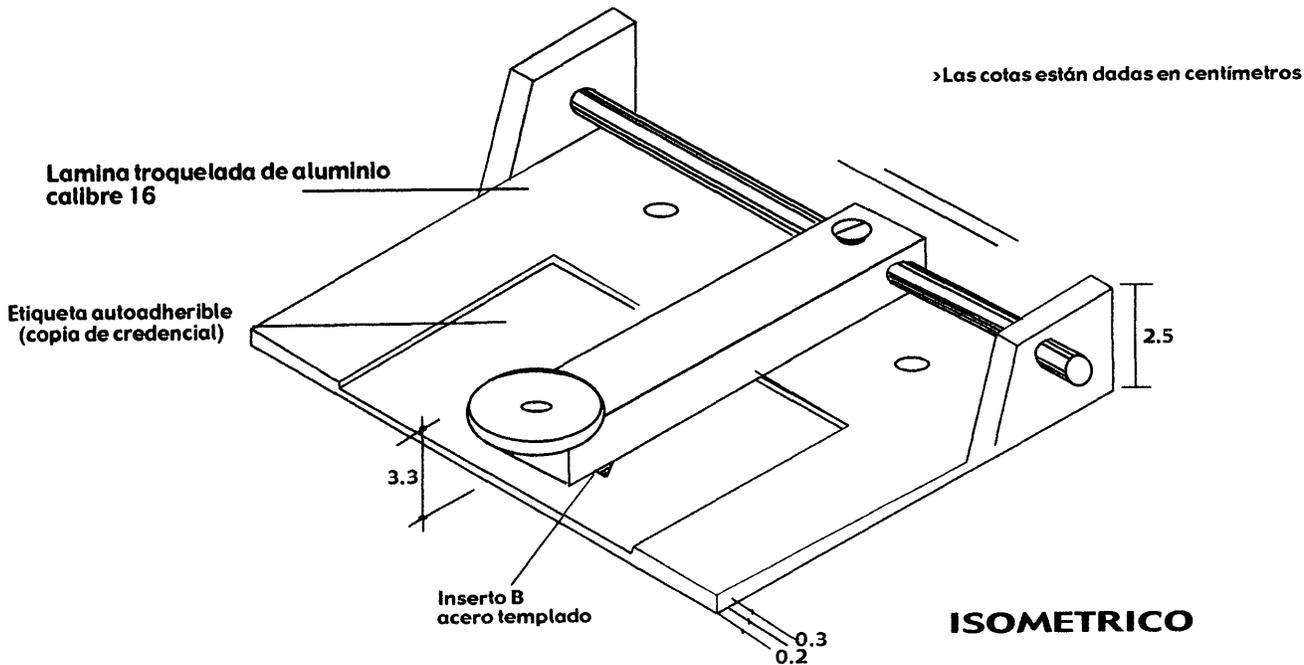
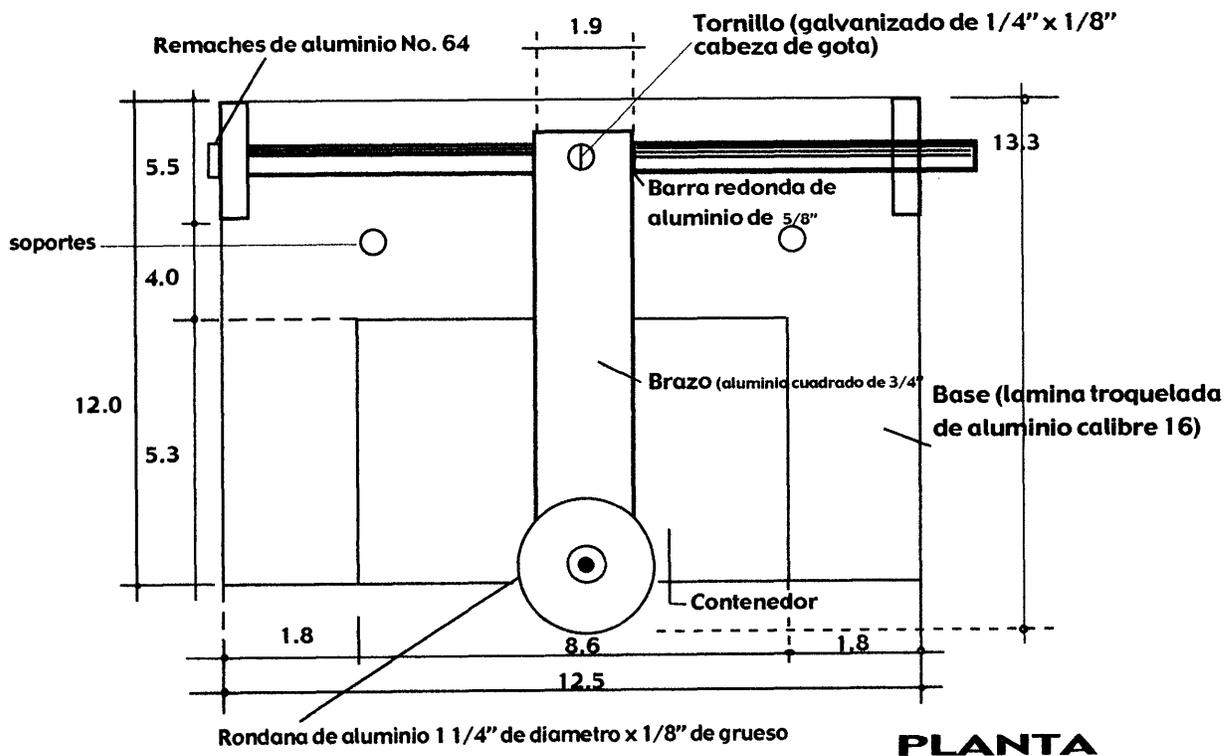
Contenedor: Con la forma de la credencial para votar en la base, el acabado es de esmalte anticorrosivo transparente.

Bisagra riel: 5/8 de barra redonda de aluminio, unido a la base por medio de remaches de aluminio en las perforaciones ubicadas en la lengüeta de la base.

Brazo: Fabricado en molde de inyección material aluminio, con un largo de 5" 1/16", " barra redonda en un extremo cuenta con una perforación transversal de lado a lado para deslizarse en el riel bisagra, del mismo lado cuenta con una perforación superior con cuerda estándar para alojar un perno y así sujetar el brazo en una posición determinada, pudiendo calibrar la fecha de elección. Cuenta también con un barrenado en la cara inferior 5/16" de diámetro y " de profundidad donde se aloja el dado para marcaje de credencial. En el otro extremo cuenta con una rondana de aluminio 1" de diámetro x 1/8 de grueso para el apoyo de la palma de la mano al marcar la credencial.

Dado: Es un cilindro sólido de acero templado de 5/16" de diámetro y de 11/16" de longitud en una de sus bases tiene un carácter de altorrelieve. Fabricado en acero templado de 58 a 60 grados Rc, el carácter corresponde a la letra " V " y deberá marcar la credencial en la parte inferior del año 1999 sin que perfora la credencial.

Marcadora para credencial de elector



4.- CAJA PARA PAQUETE ELECTORAL

a).- Descripción.

Paquete en donde se transportará el expediente de casilla.

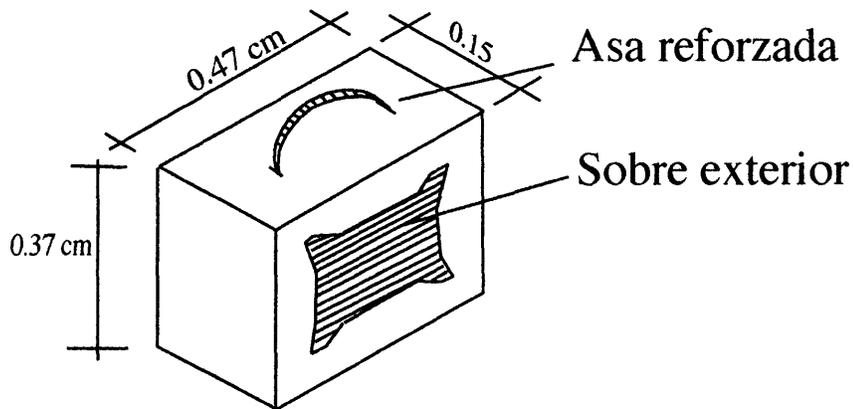
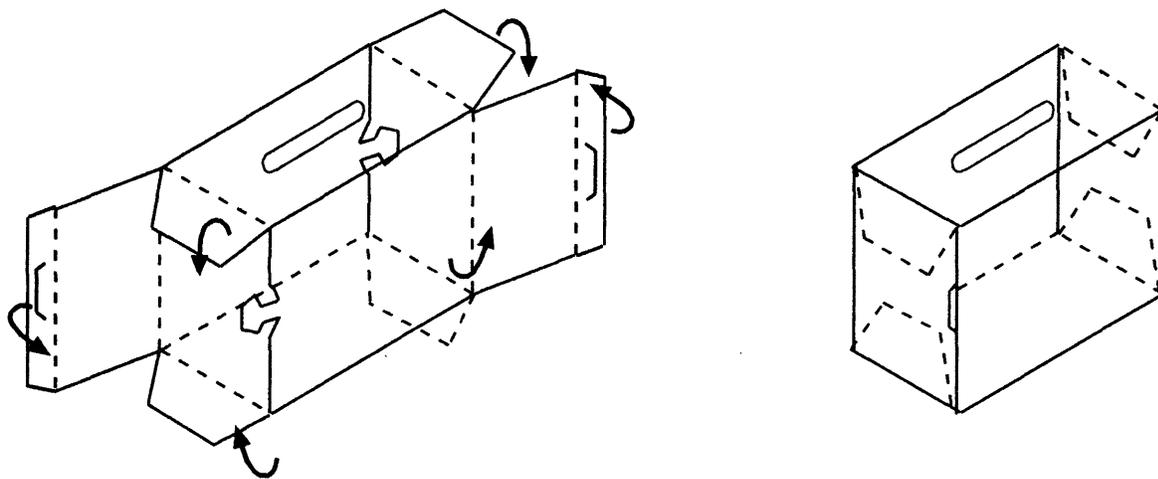
b) Condiciones Técnicas.

Material : Polipropileno de alta densidad calibre 6. Diseño tipo portafolio con asa de plástico plana para soportar un peso de 6 kg. aproximadamente.

Medidas interiores : 37 x 47 x 15 cm.

Impresión: A una tinta en serigrafía.

Caja paquete electoral



5.- PORTAFOLIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

a).- Descripción.

Paquete en donde se transportará la documentación de la casilla

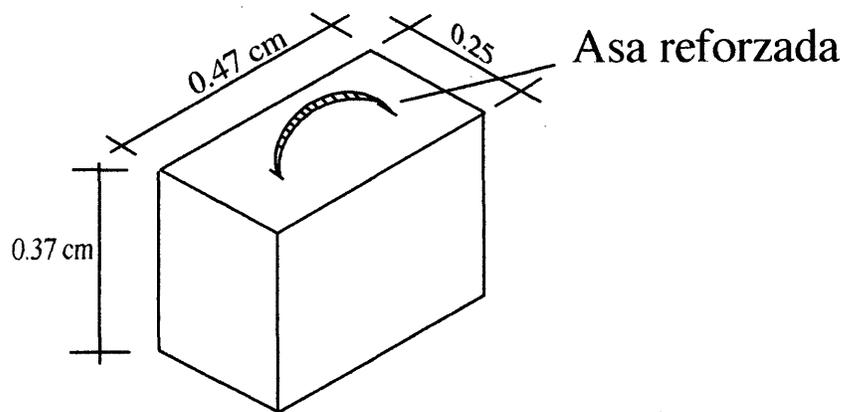
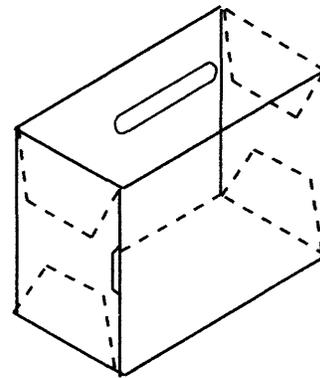
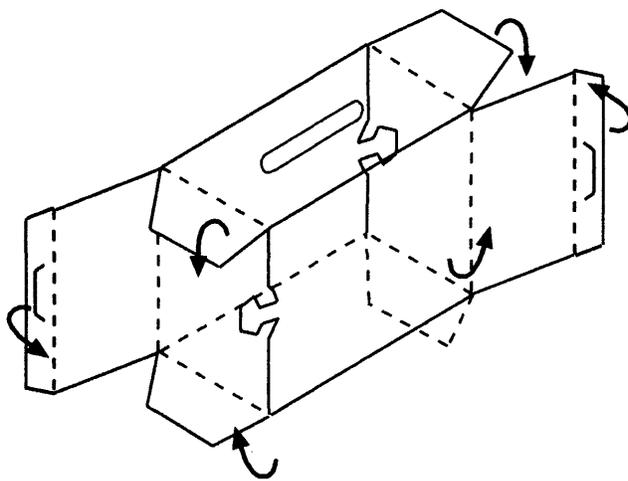
b) Condiciones Técnicas.

Material :Polipropileno de alta densidad calibre 6. Diseño tipo portafolio con asa de plástico plana para soportar un peso de 6 kg. aproximadamente.

Medidas interiores : 37 x 47 x 25 cm.

Impresión: A una tinta en serigrafía.

Portafolio de Documentación electoral



6- SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

a).- Descripción.

En este sobre se introducirá un ejemplar del acta que contenga los resultados del escrutinio y cómputo de cada casilla para su entrega al Presidente del Consejo Distrital.

Este sobre irá por fuera del paquete electoral.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 237 párrafo segundo, señala lo siguiente:

Artículo 237.- Por fuera del paquete firmado a que se refiere el artículo anterior, se adherirá un sobre con un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del Consejo Distrital.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado; la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación" en tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

**SOBRE DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

*** ESTE SOBRE SE ADHERIRÁ POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.	BÁSICA.	CONTIGUA.	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>				

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE EL SIGUIENTE DOCUMENTO

CLAVE

1.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

B

7.- SOBRE PARA EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN

a).- Descripción.

Sobre que contendrá un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, los escritos de protesta que se hubieren recibido de cada una de las elecciones, hojas de incidentes y escritos de objeciones presentados por el partido político y coaliciones.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su numeral 236 señala:

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- III. Los escritos de protesta que se hubieran recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado, la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

SOBRE PARA EXPEDIENTE DE ELECCIÓN

*** ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.	BÁSICA.	CONTIGUA.	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CLAVE

- 1.- ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL **A**
- 2.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO **B**
- 3.- ESCRITOS DE PROTESTA PRESENTADOS
POR EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES
- 4.- ESCRITOS DE INCIDENTES PRESENTADOS
POR EL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES

8.- SOBRE DE BOLETAS SOBRAINTES INUTILIZADAS

a).- Descripción.

En este sobre se introducen todas las boletas sobrantes de la elección de Gobernador, y que fueron inutilizadas por el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 236 párrafo segundo, establece:

Artículo 236.- ...Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado., la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.

Fuelle de 10 cm.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

SOBRE DE BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS

*** ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.	BÁSICA.	CONTIGUA.	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>				

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- BOLETAS SOBANTES INUTILIZADAS

(NO USADAS EN LA VOTACIÓN E INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO)

NÚMERO DE BOLETAS INTRODUCIDAS

9.- SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS

a).- Descripción.

En este sobre se introducirán sólo los votos que sean válidos de la elección de Gobernador.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su dispositivo 236 párrafo segundo, refiere:

Artículo 236.- Se remitirá también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado., la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.

Fuelle de 10 cm.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

SOBRE DE VOTOS VÁLIDOS

*** ESTE SOBRE SE ADHERIRÁ POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.	BÁSICA.	CONTIGUA.	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
<input type="checkbox"/>				

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

(BOLETAS MARCADAS CORRECTAMENTE EN FAVOR DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES)

10.- SOBRE DE VOTOS NULOS

a).- Descripción.

Este sobre contendrá aquellos votos que resultaron nulos en la elección de Gobernador.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su numeral 236 párrafo segundo, expresa:

Artículo 236.- Se remitirá también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado, la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.

Fuelle de 10 cms.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

SOBRE DE VOTOS NULOS

*** ESTE SOBRE SE ADHERIRÁ POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.

BÁSICA.

CONTIGUA.

EXTRAORDINARIA

ESPECIAL

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. - VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

11.- SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO**a).- Descripción.**

En este sobre se introducirá la lista nominal de electores de la sección que corresponda, o el acta de electores en tránsito de la casilla especial.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 236 tercer párrafo, refiere:

Artículo 236.- La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

b).- Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado, la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Pestaña engomada.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

**SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES
O ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO**

*** ESTE SOBRE DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL No. _____

MUNICIPIO _____

SECCIÓN ELECTORAL _____

CASILLA No.	BÁSICA.	CONTIGUA.	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
-------------	---------	-----------	----------------	----------

EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- LISTA NOMINAL DE ELECTORES O EN SU CASO EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO**

12.- SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES**a) .- Descripción**

En este sobre se introducirá un ejemplar del acta que contenga los resultados del escrutinio y cómputo de cada casilla y se remitirá para su conteo dentro del Programa de Resultados Preliminares.

Este sobre no deberá ir dentro del paquete electoral. Deberá ir por separado y a la mano para su fácil entrega al Consejo Distrital.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 102 fracción XX, lo siguiente:

Artículo 102.- Son atribuciones del Director General:

XX. Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador del estado o de diputados. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General; .

b). Condiciones Técnicas.

Llevará el logotipo del IEEM en la parte superior alineado a la izquierda, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra, así como el nombre del documento centrado, la indicación de "Introducir en el sobre la siguiente documentación". En tipografía Gadget.

Formato 30 x 45 cm.

Impresión a una tinta en negro en una cara.

Color ámbar.

Papel bond 120gr.

Doble Ventana transparente (frente y vuelta) de 22 x 30cm.

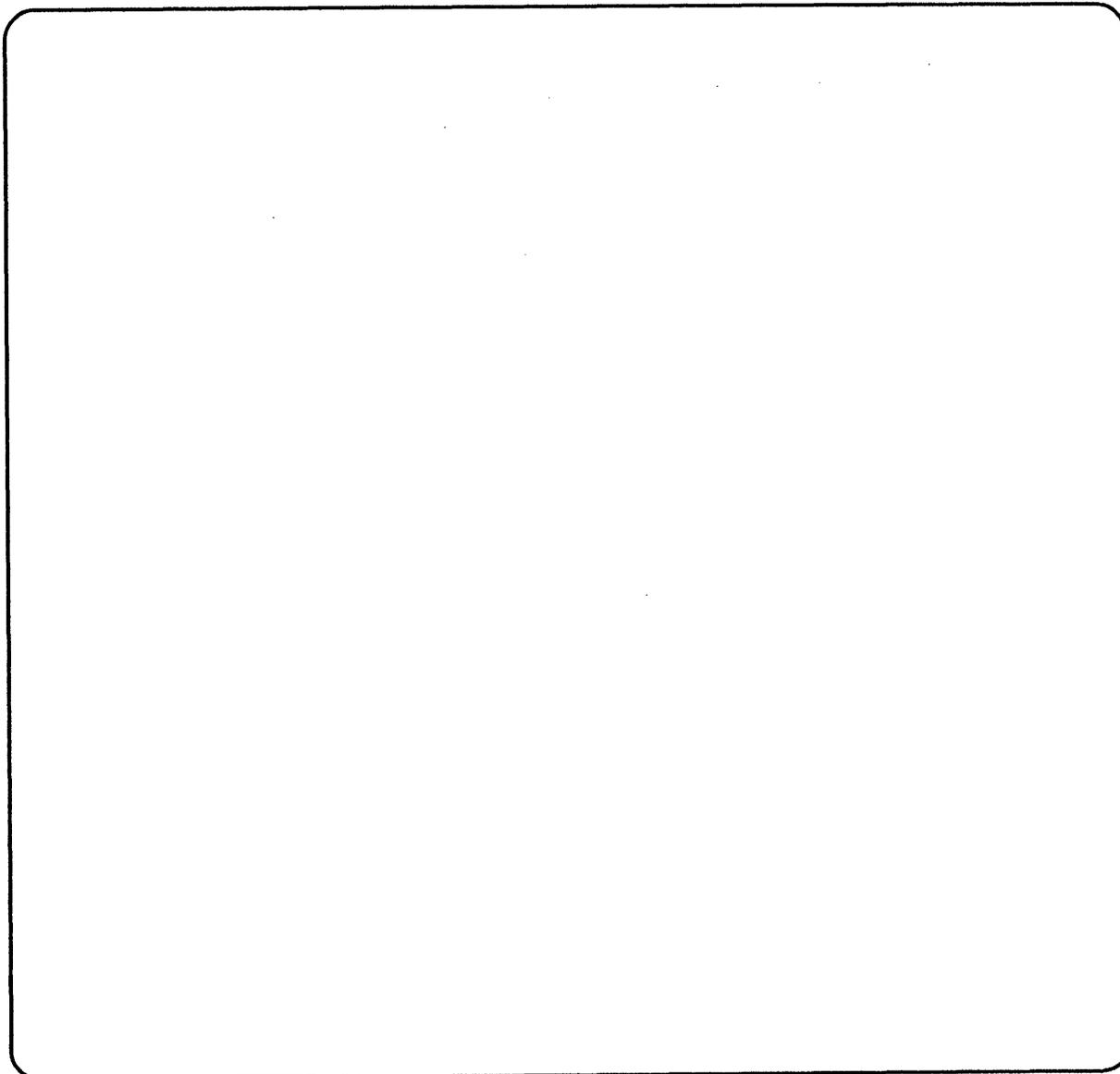
Pestaña engomada.



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 de julio de 1999

SOBRE PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES



EN ESTE SOBRE SE INTRODUCE SÓLO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

1.-COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

*** ESTE SOBRE NO DEBERÁ IR DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL, DEBERÁ IR POR SEPARADO Y A LA MANO PARA SU FÁCIL ENTREGA AL LLEGAR AL CONSEJO DISTRITAL**

13.-CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN ESTA CASILLA

a).- Descripción.

Material que se utiliza para publicar en el exterior de la casilla, los resultados obtenidos ahí por el partido político y coaliciones, en la elección de Gobernador.

a1).- Fundamento legal.

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 238 expresa:

Artículo 238.- Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los Presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en un lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de la elección o, en su caso, de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato 55 x 71.5 cm.

Papel Kraft de 56.5 kgs.

Impresión a 1 cara en negro



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 DE JULIO DE 1999**

**CARTEL DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN
DE GOBERNADOR EN ESTA CASILLA**

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	CASILLA	B	C	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
----------	-----------	-------------------	---------	---	---	----------------	----------

PARTIDO / COALICIÓN	VOTOS OBTENIDOS		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES (OPCIONAL)
	NÚMERO	LETRA	
			
			
			

CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

JULIO DE 1999

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
(NOMBRE Y FIRMA)

14.-CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a).- Descripción.

Material que se utiliza para dar a conocer los resultados preliminares obtenidos por cada partido político o coalición a nivel distrital para la elección de Gobernador.

a1).- Fundamento legal

El Código Electoral del Estado, refiere en el artículo 252 del capítulo II, de la información preliminar de los resultados, que para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el cómputo el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo correspondiente los resultados preliminares de la elección o elecciones que correspondan.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato 55 x 71.5 cm.
Papel Kraft de 56.5 kgs.
Selección de color



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 DE JULIO DE 1999**

**CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

DISTRITO	CABECERA
-----------------	-----------------

PARTIDO / COALICIÓN	VOTOS OBTENIDOS	
	NÚMERO	LETRA
		
		
		

CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

JULIO DE 1999

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
(NOMBRE Y FIRMA)

15.-CARTEL DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a).- Descripción.

Material que se utiliza para que el Consejo Distrital publique los resultados del cómputo distrital de la elección de Gobernador obtenidos por cada partido político o coalición.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral, establece en el dispositivo 256 lo siguiente:

Artículo 256.- En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:

- I. Fijar en el exterior de sus locales al término de la sesión de cómputo distrital los resultados de la elección de que se trate; ...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato 55 x 71.5 cm.
Papel Kraft de 56.5 kgs.
Selección de color



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 DE JULIO DE 1999**

**CARTEL DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

DISTRITO **CABECERA**

PARTIDO / COALICIÓN	VOTOS OBTENIDOS	
	NÚMERO	LETRA
		
		
		

CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

JULIO DE 1999

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
(NOMBRE Y FIRMA)

16.-CARTEL DE RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a).- Descripción.

Una vez concluido el cómputo estatal de los resultados electorales, el Consejo General publica a través de éste material, los resultados del cómputo final de la elección de Gobernador obtenidos por cada partido político y coaliciones en el Estado de México.

a1).- Fundamento Legal.

El Código Electoral, establece en el dispositivo 281, inciso b, lo siguiente:

Artículo 281.- El cómputo final de la elección de Gobernador se hará conforme al procedimiento siguiente:

b) Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que resida el Consejo...

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

El logotipo del partido político y coaliciones llevará sus colores oficiales.

Formato 55 x 71.5 cm.
Papel Kraft de 56.5 kgs.
Selección de color



**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 DE JULIO DE 1999**

**CARTEL DE RESULTADOS FINALES
DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

PARTIDO / COALICIÓN	VOTOS OBTENIDOS	
	NÚMERO	LETRA
		
		
		

CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

JULIO DE 1999

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
(NOMBRE Y FIRMA)

17.- CARTEL DE AVISO DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA**a).- Descripción.**

Material donde se informa a los ciudadanos el lugar donde se instalarán las casillas para la elección ordinaria de Gobernador, así como la fecha en que habrán de llevarse a cabo.

a1).- Fundamento legal.

El Ordenamiento Legal Sustantivo del Estado de México en Materia Electoral, en su dispositivo 195 expresa:

Artículo 195.- Los Consejos Distritales y Municipales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato 82 x 60 cm.

Impreso a 1 tinta en Negro

Material Rafia color Blanco (plastificada)

**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO**

4 DE JULIO DE 1999



AQUÍ SE INSTALARÁ LA CASILLA EL PRÓXIMO 4 DE JULIO

Sección Electoral _____
Casilla _____
Distrito _____
Municipio _____

18.-CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA PARA EL 4 DE JULIO DE 1999**a).- Descripción.**

Material que se utiliza para informar a los electores, la casilla en donde deberán votar según sus apellidos y conforme al abecedario establecido

a1).- Fundamento legal.

El Artículo 163 del Código Electoral del Estado, señala:

Artículo 163.- Las secciones en que se dividen los municipios tendrán como máximo mil quinientos electores; de exceder este número y en el caso de que el reseccionamiento correspondiente no sea realizado por el Instituto Federal Electoral en los términos del convenio respectivo, el Consejo General determinará los criterios para tal efecto.

En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalara una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocaran en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en el orden alfabético.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato 55 x 71.5 cm.

Papel Kraft de 56.5 kgs.

Impresión a 1 cara en negro

**ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR
DEL ESTADO DE MÉXICO
4 DE JULIO DE 1999**



**EN ESTA CASILLA VOTARÁN
DE LA LETRA A LA LETRA**

Sección Electoral	_____
Casilla	_____
Distrito	_____
Municipio	_____

19.- ÚTILES DE PAPELERIA PARA CASILLA

a).- Descripción.

Se hará entrega a las Casillas de útiles de papelería que faciliten el desarrollo de las actividades que se realizarán el día de la jornada electoral. Siendo éstos:

ÚTILES	ESPECIFICACIONES
◆ Crayón (aún por definir)	Color negro, grande con envoltura de 10 cms. de largo por 1cm. de ancho
◆ Fajilla de protección para urnas	Cinta adhesiva plástica, rollo de 2 pulgadas de ancho por 10 mts. de largo con la leyenda "Elección Ordinaria de Gobernador"
◆ Fajilla de protección para paquete electoral	Cinta adhesiva plástica, rollo de 2 pulgadas de ancho por 10mts. de largo con la leyenda "Paquete Electoral Gobernador"
◆ Hojas	Papel bond blanco de 37 kgs. Tamaño carta y oficio.
◆ Hojas de papel carbón	Tamaño carta y oficio.
◆ Lápices	Número 2 mediano
◆ Bolígrafos	Negros punto mediano
◆ Gomas para borrar	BR 40
◆ Caja de clip	Número 2
◆ Cinta adhesiva transparente	Rollo de 12mm. por 33mts.
◆ Pegamento blanco	Frasco líquido de 30grs.
◆ Sobres	Blancos extraoficio 35.5x 39.5 cms. solapa engomada
◆ Cinta plástica canela	Rollo de 2 pulgadas de ancho por 10mts. de largo.
◆ Sello con leyenda "VOTO 1999"	Tamaño 15mm. de largo por 5mm. de ancho
◆ Tinta para sellos	Frasco de 50ml con canica aplicadora
◆ Tinta Indeleble	Número 2
◆ Cojín para sello	Número 1

20.-COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE PROTESTA

a).- Descripción.

Material que se utiliza para dar a conocer los escritos de protesta que interpuso(ieron) el(los) representante(s) del partido político o coalición por la presunta existencia de violaciones durante la jornada electoral.

a1).- Fundamento legal

El Artículo 304 del Código Electoral del Estado, señala:

Artículo 304.- El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio es un medio para establecer la presunta existencia de violaciones durante la jornada electoral en los casos en que se impugnen los resultados consignados en el acta final de escrutinio y cómputo de las Mesas Directivas de Casilla.

El escrito de protesta se presentará, por los partidos políticos a través de sus representantes, ante la Mesa Directiva de Casilla, al concluir el escrutinio y el cómputo, o por los partidos políticos o los candidatos, dentro de los dos días siguientes, ante el Consejo Municipal o Distrital electoral que corresponda, y deberá contener:

- I. El nombre del partido político o del candidato que lo presenta;
- II. El número y ubicación de la casilla ante la que se interpone ;
- III. Los actos y, en su caso, los resultados que se impugnen;
- IV. La descripción breve de los hechos que se estimen violatorios de los preceptos legales que rigen el desarrollo de la jornada electoral;
- V. Cuando se presente ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, se deberá identificar el o los actos y resultados impugnados por casilla, cumpliendo con lo señalado en las fracciones III y IV; y
- VI. El Nombre y la firma de quien lo interpone.

El Secretario de la casilla o del Consejo Municipal o Distrital ante quien se presenten los escritos de protesta, deberá firmar de recibido los escritos respectivos.

b).- Condiciones Técnicas.

En la parte superior alineado a la izquierda irá el logotipo del IEEM, centrado el tipo de elección con tipografía Gadget con sombra. El nombre del documento irá en tipografía Gadget con sombra centrado.

Formato 11.4 x 26.5 cm. horizontal con talón desprendible en la parte izquierda

A una tinta

Papel autocopiante de 36kg.

Juego rápido

Original para el Consejo Distrital

Copia para el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

Copia para el representante de la coalición PAN - PVEM

Copia para el representante del PRI

Copia para el representante de la coalición PRD - PT

Total 5. Original y 4 copias



ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE PROTESTA

DISTRITO: _____ **CABECERA DISTRITAL:** _____ **SECCIÓN ELECTORAL:** _____ **FOLIO:** _____

CASILLA: B C EX ESP

A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 1999, EL C. _____ (NOMBRE Y FIRMA) ENTREGADA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN _____ CON LETRA _____ A ESTA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EL (LOS) ESCRITO(S) DE PROTESTA, CON NÚMERO _____ QUE INTERPUSO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE VIOLACIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.

¿HUBO ESCRITOS DE PROTESTA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL?

SI NO ¿CUANTOS? _____

SI NO ¿CUANTOS? _____

SI NO ¿CUANTOS? _____

ESTE RECIBO SE EXTIENDE CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 304

PRESIDENTE O FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

_____ (NOMBRE Y FIRMA)

ORIGINAL PARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 4 de julio de 1999



DISTRITO: _____ **FOLIO:** _____

CABECERA DISTRITAL: _____

SECCIÓN ELECTORAL: _____

CASILLA: B C EX ESP

FECHA: _____

HORAS: _____ **ENTREGA C.** _____

_____ (NOMBRE Y FIRMA)

¿HUBO ESCRITOS DE PROTESTA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL?

SI NO ¿CUANTOS? _____

SI NO ¿CUANTOS? _____

SI NO ¿CUANTOS? _____

PRESIDENTE O FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

_____ (NOMBRE Y FIRMA)

ORIGINAL PARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
COPIA PARA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA
COPIA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES.

**Líquido
Indeleble**



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PROL. DE CARPIO Y PLAN DE AYALA
11340 MEXICO, D.F.

ENCB/AT/0373/99

"40 ANIVERSARIO DE LA UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS"
Exp.

Oficio.

16 de Febrero de 1999

LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

P R E S E N T E .

En respuesta a la solicitud de propuesta Técnica del Líquido Indeleble empleado en los Comicios Federales del 21 de Agosto de 1994, por medio de la presente me permito comunicarle que en su carácter de Titular de la Fórmula del Compuesto "ENCB", esta Dirección se encuentra en plena-facultad y en la más amplia disposición para colaborar con el Instituto Electoral del Estado de México en la producción y control de calidad del citado Líquido el cual involucrará las siguientes etapas:

1. Control de Calidad de las Materias Primas:

Con objeto de verificar que las materias primas empleadas para la fabricación de Líquido Indeleble, reúnen los requisitos de calidad, se tomarán muestras de cada una de las cuatro materias primas y en cada una de ellas se practicarán los análisis físicos y químicos correspondientes:

Materia prima	Determinaciones
p-Benzoquinona	Punto de fusión Identificación Valoración contra quinona de referencia
Acetato de Isoamilo	Densidad Punto de ebullición
Eosina B	Solubilidad Intensidad de color
Acido acético glacial	Valoración Humedad Residuo no volátil



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PROL. DE CARPIO Y PLAN DE AYALA
11340 MEXICO, D.F.

ENCB/AT/0373/99

“40 ANIVERSARIO DE LA UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS” Oficio.

- 2 -

Exp.

2. Control de Calidad del Producto a Granel:

Se tomará muestra del producto a granel producido y se someterá a análisis fisicoquímicos (Determinación de sólidos, -- contenido de humedad, pH e identificación espectrofotométrica) para verificar su identidad química.

3. Control de Calidad del Producto Terminado:

El producto terminado (acondicionado y envasado) será muestreado al azar y sometido a las pruebas funcionales (aspecto olor, tiempo de secado, tiempo de permanencia en piel y resistencia a la remoción mediante sustancias de uso común).

4. Certificación de la Calidad del Líquido Indeleble:

Se colocarán sellos de aprobado en las cajas que contengan el Líquido Indeleble y se entregarán los anexos técnicos con las pruebas realizadas al mismo, certificando:

Que los frascos de plástico contenidos en las cajas de cartón que ostenten el sello de **APROBADO-CONTROL DE CALIDAD**, emitido por el Departamento de Asistencia Técnica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, corresponderán al lote asignado - por la misma.

Que serán fabricados con materias primas que cumplan satisfactoriamente las especificaciones de calidad establecidas por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en las bases técnicas de la Licitación Pública LPN-IFE-005/94,

Que serán fabricados siguiendo la formulación del compuesto - E.N.C.B., especificado en la Licitación Pública LPN-IFE-005/94.

Que contendrán cada uno un volumen promedio de 60 ml. de compuesto E.N.C.B., el cual:

Tiene un tiempo de secado de aproximadamente 15 segundos.

Permanece en piel por más de 10 horas.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PROL. DE CARPIO Y PLAN DE AYALA
11340 MEXICO, D.F.

ENCB/AT/0373/99

"40 ANIVERSARIO DE LA UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS" Oficio.

- 3 -

Exp.

Una vez aplicado en la piel, es resistente a la remoción mediante agua, jabón de tocador, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador - de ropa.

Garantiza que, por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad.

No ocasiona irritación significativa a la piel.

A continuación le presento una relación de las Elecciones en que se ha utilizado el Líquido Indeleble E.N.C.B.:

1 9 9 6

Gobierno de Baja California Sur
Consejo Estatal Electoral Quintana Roo
Instituto Electoral de Tlaxcala
Tesorería Municipal de Culiacán, Sinaloa
Consejo Estatal Electoral de Nayarit
Partido del Trabajo
Consejo Estatal Electoral de Guerrero
Secretaría de Finanzas del Gob. de Coahuila
Instituto Electoral del Estado de México

1 9 9 7

Ayuntamiento de Chalco
Gobierno del Estado de Morelos
Inst. de Seg. Soc. del Estado de México
Comisión Ejecutiva Estatal del P.R.D.
Instituto Electoral de Querétaro
Instituto Federal Electoral (Elecciones Federales)
Instituto Electoral de Tabasco
Benemérita Universidad de Puebla
Comisión Est. Electoral de Veracruz
Consejo Electoral de Jalisco



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PROL. DE CARPIO Y PLAN DE AYALA
11340 MEXICO, D.F.

"40 ANIVERSARIO DE LA UNIDAD PROFESIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS"

- 4 -

ENCB/AT/0373
Oficio.
Exp.

1 9 9 8

Instituto Estatal Electoral de Durango
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Comisión Estatal Electoral Veracruz
Comite Directivo Est. del P.R.I.
Consejo Estatal Electoral de Chiapas
Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas
Comisión Estatal Electoral de Puebla
Consejo Estatal Electoral de Sinaloa
Instituto Electoral de Michoacán
Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala

Estados que no adquirieron nuestro producto en 1998

Yucatán
Zacatecas
Baja California
Oaxaca
Aguascalientes

Como podrá observar tenemos una amplia experiencia en procesos electorales y el compuesto cumple cabalmente con su característica de indelebilidad lo que garantiza la transparencia de las Elecciones.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

M. En C. Ma. Dolores Gutierrez Pastрана
M. EN C. MA. DOLORES GUTIERREZ PASTRANA
D I R E C T O R A .



S. E. P.
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS
DIRECCION